

El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 2 FEB 1987

VISTO el expediente n° 2109-3859/87 mediante el cual la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires solicita la aprobación del convenio, celebrado oportunamente con la Lic. Silvia Elena FASANO, quien se desempeñará en la categoría PROFESIONAL ADJUNTO del Régimen del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo, de conformidad con lo establecido en el artículo 32°, Anexo D, Título II, del Decreto N° 4079/75.

Por ello:

EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Apruébase, en la Jurisdicción II -GOBERNACION-, Item 1, Carácter 2, -Comisión de Investigaciones Científicas-, el convenio que forma parte integrante del presente, celebrado con SILVIA ELENA FASANO (DNI. 10.502.329 -Clase 1952).

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior deberá ser atendido con cargo al Carácter 2 Jurisdicción 02, Unidad de Organización 1, Item 01, Finalidad 5, Función 01, Programa 02, Sección 1, Sector 3, Partida Principal 4, Subprincipal 6, Parcial 2, Subparcial 1, del Presupuesto 1987.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Peaa.

DECRETO N°

775

C O N V E N I O

-----Entre la Comisión de Investigaciones Científicas representada/
en este acto por su Presidente, Doctor Angel Luis PLASTINO (en adelan-
te "la Comisión") y la Licenciada Silvia Elena FASANO-----
(en adelante "el Profesional "), se conviene, "ad referendum" del P.E.
lo siguiente:

- 1.- El Profesional realizará con dedicación de tiempo completo a //
partir de la aprobación del presente, la tarea de realizar estu-
dios sobre: "Teoría de perturbaciones aplicada a mezclas binarias
de sustancias polares polarizables", en el Instituto de Física de
Líquidos y Sistemas Biológicos (IFLYSIB), bajo la dirección del
Dr. Antonio RODRIGUEZ.-----
- 2.- En cumplimiento de tal cometido, el Profesional se ajustará en /
un todo a las disposiciones del Título II del Reglamento para el /
Patrocinio de la Actividad de los Investigadores Científicos y Tec-
nológicos y del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo/
(Anexo I del Decreto 4079/75), en adelante "el Reglamento"), que /
agregado forma parte del presente Convenio.-----
- 3.- En cumplimiento de las disposiciones del Art. 24° del Reglamento y
a los efectos de este Convenio, la Comisión reconocerá al Profesional
categoría PROFESIONAL ADJUNTO.-----
- 4.- Por el cumplimiento de la dedicación de tiempo completo estableci-
da en la cláusula primera, la Comisión subvencionará al Profesional
con la suma que resulta de la aplicación del Art. 32° del Reglamen-
to, la que se abonará mensualmente, por períodos vencidos.-----
- 5.- La vigencia del presente Convenio subsistirá en tanto no sobrevenga
ninguna de las causales de cancelación previstas en el Art. 37°
del Reglamento.-----

Leído por las partes y en prueba de conformidad, lo firman en dos ejem-
plares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en La Plata, a 30 días
del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.-----

Sept

